

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (PESC) 2015/659 DEL CONSEJO

de 16 de marzo de 2015

relativa a la firma y celebración en nombre de la Unión del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Centroafricana sobre el estatuto en la República Centroafricana de la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 37, en relación con el artículo 218, apartados 5 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de enero de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/78 ⁽¹⁾, que establece que el estatuto de las unidades y del personal de la Misión de Asesoramiento Militar PCSD EUMAM RCA bajo la dirección de la Unión, incluidos los privilegios, inmunidades y demás garantías necesarias para la realización y el buen funcionamiento de su misión, será objeto de un acuerdo celebrado con arreglo al artículo 37 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- (2) A raíz de la adopción por el Consejo, el 19 de enero de 2015, de una Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de conformidad con el artículo 37 del TUE, negoció un acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Unión y la República Centroafricana sobre el estatuto de la misión EUMAM RCA.
- (3) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo nº 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al TUE y al TFUE, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa. Dinamarca no participa en la aplicación de la presente Decisión y, por lo tanto, no contribuye a la financiación de la presente misión.
- (4) Procede aprobar el Acuerdo en forma de Canje de Notas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Centroafricana sobre el estatuto en la República Centroafricana de la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA).

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2015/78 del Consejo, de 19 de enero de 2015, relativa a una Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA) (DO L 13 de 20.1.2015, p. 8).

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar la Nota a fin de obligar a la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 2015.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI

ACUERDO**en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Centroafricana sobre el estatuto en la República Centroafricana de la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA)**

A. *Nota de la Unión Europea*

Bruselas, a 25 de marzo de 2015

Excma. Sra. D.^a Catherine Samba-Panza
Chef de l'État de la transition
República Centroafricana

Excelencia:

El Consejo de la Unión Europea adoptó el 19 de enero de 2015 la Decisión (PESC) 2015/78 que establece la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA).

Tal como le informé en mi Nota del pasado 15 de enero, a la cual le agradezco sinceramente que contestara el 16 de enero, es conveniente fijar ahora el estatuto de la misión EUMAM RCA y de su personal mediante un acuerdo internacional entre su país y la Unión Europea.

Como recordará, el 16 de abril de 2008 la República Centroafricana celebró un acuerdo sobre el estatuto de las Fuerzas de la Unión Europea en el Chad y en la República Centroafricana (EUFOR Chad/RCA), en aplicación de la Resolución 1778 (2007) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las disposiciones de dicho acuerdo, que dejó de estar vigente en la fecha de la salida del último elemento de la misión EUFOR RCA, se adaptan perfectamente, sin embargo, a las necesidades de la misión EUMAM RCA que será enviada a la República Centroafricana.

Por consiguiente, le propongo que, en consonancia con lo que hicimos en el marco de la misión EUFOR RCA en marzo de 2014, todas las disposiciones de dicho Acuerdo (artículos 1 a 19) sean aplicables a EUMAM RCA, entendiéndose que:

- toda mención a EUFOR en dichos artículos se considerará una referencia a EUMAM RCA;
- toda mención al comandante de la Fuerza de la Unión Europea se considerará una referencia al comandante de la misión de la EUMAM RCA;
- se considerará que los medios de transporte contemplados en el artículo 1, apartado 3, letra a), en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 4, apartado 3, incluyen los medios de transporte propiedad de los contingentes nacionales que componen la EUMAM RCA, pero también los alquilados o fletados por la EUMAM RCA;
- la referencia a la Resolución 1778 (2007) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2007, en el artículo 1, apartado 3, letra b), se interpretará como una referencia a nuestro Canje de Notas de los pasados 15 y 16 de enero y a la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 19 de enero de 2015 antes mencionada.

Le agradecería me hiciera saber si está de acuerdo con esta propuesta. En caso de respuesta positiva por su parte, la presente Nota y su respuesta constituirán un acuerdo internacional jurídicamente vinculante entre la República Centroafricana y la Unión Europea sobre el estatuto de la misión EUMAM RCA, que entrará en vigor en la fecha de recepción de su Nota de respuesta.

Le ruego acepte el testimonio de mi más alta y respetuosa consideración.

Por la Unión Europea
Federica MOGHERINI

B. Nota de la República Centroafricana

Bangui, a 14 de abril de 2015

D.^a Federica MOGHERINIAlta Representante de la Unión Europea
para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Estimada Señora:

Le agradezco su Nota de 25 de marzo de 2015, relativa a la misión EUMAM RCA, cuyo texto reza:

«El Consejo de la Unión Europea adoptó el 19 de enero de 2015 la Decisión (PESC) 2015/78 que establece la Misión de Asesoramiento Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUMAM RCA).

Tal como le informé en mi Nota del pasado 15 de enero, a la cual le agradezco sinceramente que contestara el 16 de enero, es conveniente fijar ahora el estatuto de la misión EUMAM RCA y de su personal mediante un acuerdo internacional entre su país y la Unión Europea.

Como recordará, el 16 de abril de 2008 la República Centroafricana celebró un acuerdo sobre el estatuto de las Fuerzas de la Unión Europea en el Chad y en la República Centroafricana (EUFOR Chad/RCA), en aplicación de la Resolución 1778 (2007) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las disposiciones de dicho acuerdo, que dejó de estar vigente en la fecha de la salida del último elemento de la misión EUFOR RCA, se adaptan perfectamente, sin embargo, a las necesidades de la misión EUMAM RCA que será enviada a la República Centroafricana.

Por consiguiente, le propongo que, en consonancia con lo que hicimos en el marco de la misión EUFOR RCA en marzo de 2014, todas las disposiciones de dicho Acuerdo (artículos 1 a 19) sean aplicables a EUMAM RCA, entendiendo que:

- toda mención a EUFOR en dichos artículos se considerará una referencia a EUMAM RCA;
- toda mención al comandante de la Fuerza de la Unión Europea se considerará una referencia al comandante de la misión de la EUMAM RCA;
- se considerará que los medios de transporte contemplados en el artículo 1, apartado 3, letra a), en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 4, apartado 3, incluyen los medios de transporte propiedad de los contingentes nacionales que componen la EUMAM RCA, pero también los alquilados o fletados por la EUMAM RCA;
- la referencia a la Resolución 1778 (2007) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2007, en el artículo 1, apartado 3, letra b), se interpretará como una referencia a nuestro Canje de Notas de los pasados 15 y 16 de enero y a la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 19 de enero de 2015 antes mencionada.

Le agradecería me hiciera saber si está de acuerdo con esta propuesta. En caso de respuesta positiva por su parte, la presente Nota y su respuesta constituirán un acuerdo internacional jurídicamente vinculante entre la República Centroafricana y la Unión Europea sobre el estatuto de la misión EUMAM RCA, que entrará en vigor en la fecha de recepción de su Nota de respuesta.».

Tengo el honor de informarle de que los términos de su Nota cuentan con mi acuerdo.

Le ruego acepte, Sra. Alta Representante, el testimonio de mi más alta consideración.

Por la República Centroafricana
Catherine SAMBA-PANZA
